

ACC ~~1908260~~ / DOC ~~1691898~~ /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 18 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023416 VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 20.12.2017, ingreso SEC N° 31012 la empresa Eléctrica Digua SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión definitiva para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV S/E Digua – Tap Digua".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 468, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 12.01.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de presentación ingreso SEC N° 2937, de fecha 29.01.2018, empresa Eléctrica Digua SpA solicitó aumento de plazo para dar respuesta al Oficio indicado en el considerando 2°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante Oficio ORD. N° 2391 de fecha 07.02.2018.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 4894, de fecha 19.02.2018, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 10010 de fecha 12.04.2018, Eléctrica Digua SpA, procedió a dar respuesta al Oficio ORD. N° 468, corrigiendo, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

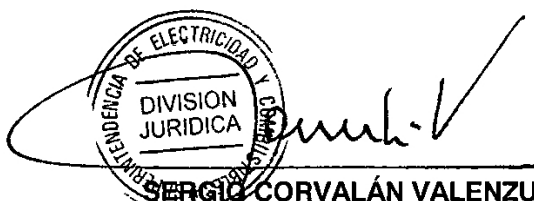
1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Eléctrica Digua SpA para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV S/E Digua – Tap Digua".

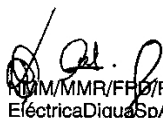
2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



MM/MMR/FPD/FAO/mmr

EléctricaDiguaSpA_LT1x220kVS/EDigua-TapDigua_Admisibilidad_mmr-fpd_16.04.2018.

Distribución:

- Representante Legal de Eléctrica Digua SpA
Av. Tajamar 183, Oficina 301, comuna de Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (31012, 10010).

Caso Times: 881799.